



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO:	NELSON LEONARDO ONTIBON DIMATE
EXPEDIENTE:	50001-33-33-009-2016-00429-00

El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación y/o de reposición contra la providencia proferida el 24 de septiembre de 2019 por considerar que se incurrió en error al disponer el cierre de la etapa probatoria, estando pendiente por allegar la documental decretada consistente en solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil una certificación en la que indique cuantos cargos existían respecto del cargo de auxiliar administrativo nivel asistencial código 407, grado 03 de la Alcaldía de Villavicencio (...).

Se tiene que la providencia recurrida data del 24 de septiembre de 2019 y fue notificada por estado electrónico del día 25, en consecuencia, disponían las partes con término hasta el 30 de septiembre para disentir, como en efecto lo hizo la parte demandada, por lo que es procedente el estudio del recurso de reposición de conformidad con lo consagrado en el artículo 242 del CPACA.

Revisado el expediente, se tiene que le asiste razón a la demandada en tanto que se debe reiterar a la Comisión Nacional del Servicio Civil el oficio 2019-00324 visible a folio 242 del cuaderno uno, por cuanto se dispuso el cierre de la etapa probatoria encontrándose pendiente la mentada prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto del veinticuatro (24) de septiembre de 2019, que dispuso el cierre de la etapa probatoria y corrió traslado para alegar; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría reitérese el oficio 2019-00324 dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

023025c1e649c17c838f43b44b5b1658cd2c9583661f2e1a1f27a480520dce1d

Documento generado en 13/10/2020 03:48:40 p.m.